



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	2010-00203
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Requiere interesada

Previo a estudiar la solicitud de expedición de oficio de desembargo, por parte de la demandante, deberá la profesional del derecho acreditar que actúa como apoderada del Edificio Colpatria P.H, toda vez que en las diligencias a quien se le reconoció personería y actuó en las mismas es la abogada Aracelly Bustamante Correa, sin que a la fecha se le haya revocado poder o renunciado al mismo.

En caso, de aportar poder deberá ajustarse a lo dispuesto en el numeral 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9041d221145b07173110e19f1045c91a917e6c4715f167544999808d30
dfd92**

Documento generado en 22/10/2020 02:12:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>